



M.I. Ayuntamiento de la Villa de
LA VICTORIA DE ACENTEJO

1. OBJETO

Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva con carácter de pago anticipado, de las subvenciones destinadas a estudiantes con domicilio en La Victoria de Acentejo para estudios durante el curso escolar 2019/2020.

El presente expediente se tramita conforme al procedimiento de tramitación anticipada.

Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario, durante el curso escolar 2019/2020 y que se encuentren directa y objetivamente relacionados con los conceptos siguientes:

- Gastos por tasas de matriculación.
- Gastos por adquisición de libros y material educativo.
- Gastos en concepto de movilidad y transporte.
- Gastos en concepto de manutención.
- Gastos de indumentaria, si está relacionada con el objeto de estudio.
- Gastos de fotocopias o material digital.

Todo ello, en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 13 de diciembre de 2005.

La finalidad de la presente convocatoria de subvenciones es fomentar el desarrollo de la educación reglada en el municipio y estará financiado con cargo a los recursos propios del M. I. Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.

2. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias las personas descritas y bajo las condiciones previstas en el art 7 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 13 de diciembre de 2005 y el artículo 11 y 13 de la Ley General de Subvenciones.

Para la presente convocatoria se regulan los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado/a en cualquier universidad pública para la obtención del título de grado correspondiente, o centro público de enseñanza reglada que imparta ciclos formativos, programas de garantía social, o equivalente, escuelas oficiales de idiomas, o en alguna modalidad de bachillerato o ciclo formativo que no exista en el IES del municipio, en el momento de la convocatoria y para el curso 2019/2020.
2. Estar empadronado en el municipio en los últimos 2 años desde la fecha de publicación de las presentes bases.

	<p>Firmado: AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO Fecha : 03/02/2020 08:29:01</p> <p>Puede comprobar este documento introduciendo el código FF020C0613DC241551F6449F1F2C79A799DBF754 en la siguiente dirección https://sede.lavictoriadeacentejo.es (Sede Electrónica de la Entidad)</p>	<p>Copia Auténtica de Página 1 de 10 Documento Electrónico 2019002589</p>
<p>Firmantes: GARCIA ABREU JUAN ANTONIO Alcalde-Presidente 27-01-2020 11:01</p>		

3. No podrán concederse subvenciones a los particulares que se hallen incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con este Ayuntamiento, ni a aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con esta entidad local, hasta que dichas deudas sean efectivamente satisfechas y saldadas o cumplidas las obligaciones tributarias. La comprobación de estas circunstancias, se efectuará de oficio, con carácter previo a la concesión de las ayudas.

4. No podrán concederse subvenciones a alumnos que tengan pendiente la devolución de libros de bachillerato prestados por este Ayuntamiento en los tres cursos anteriores.

Se entiende por beneficiario el solicitante de la ayuda en el caso de mayoría de edad, en caso de minoría de edad se extenderá a los tutores legales.

3. CUANTÍA GLOBAL MÁXIMA OBJETO DE SUBVENCIÓN

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de 45.000,00 € esta cuantía tiene **carácter estimado** quedando **la concesión de las subvenciones condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.**

El criterio que se tendrá en cuenta para la determinación de las cantidades que corresponden a cada una de los beneficiarios de la subvención es el siguiente:

Universitarios:.....MÁXIMO 300€

Hasta 30 km.....máximo 280€

De 31 a 200 km.....máximo 290€

Más de 201 km.....máximo 300€

Formación profesional o bachillerato:.....MÁXIMO 170€

Hasta 8 km.....máximo 150 €

De 9 a 20 km.....máximo 160 €

Más de 21 km.....máximo 170 €

Escuelas de idiomas:.....MÁXIMO 100€

En el supuesto de que haya excedente del crédito reservado se podrá elevar la cuantía a conceder a cada solicitantes siempre que no supere el máximo para su categoría (universitario, formación profesional o enseñanzas de idiomas)


Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

4. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. Para solicitar las ayudas económicas reguladas en las presentes bases, será necesario aportar la siguiente documentación:

a) Instancia conforme al Anexo II.

b) DNI /NIE del interesado o padre/madre o tutor legal del/la menor, o documento oficial que lo sustituya, en su caso.

	Firmado:AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO Fecha :03/02/2020 08:29:01 Puede comprobar este documento introduciendo el código FF020C0613DC241551F6449F1F2C79A799DBF754 en la siguiente dirección https://sede.lavictoriadeacentejo.es (Sede Electrónica de la Entidad)	Copia Auténtica de Página 2 de 10 Documento Electrónico 2019002589
Firmantes:	GARCIA ABREU JUAN ANTONIO	Alcalde-Presidente
		27-01-2020 11:01

El órgano competente procederá al prorrateo de la cantidad total, entre los beneficiarios de la subvención y no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. Todo ello, de conformidad con los artículos 22.1 último inciso de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. Instrucción: La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a Doña Goretti Gutiérrez González, Anim. Sociocultural del M.I. Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución.

El instructor podrá solicitar cuantos informes considere convenientes tanto para la preevaluación como para la resolución.

Dentro de la fase de instrucción se procederá a la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, emitiéndose un informe por cada una de las solicitudes en el que se hará constar si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas o por el contrario no los cumplen, emitiéndose un Informe Conjunto de todas las solicitudes presentadas.

A la vista de los informes emitidos, por el órgano instructor se elaborará Propuesta de Adjudicación Provisional, debidamente motivada, con la fiscalización oportuna por parte de Intervención de Fondos Municipal.


Dicha Propuesta de Adjudicación Provisional se notificará a los interesados a través de inserción en la página web del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo y en el Tablón de anuncios a fin de que estos puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días.

Examinadas la documentación, alegaciones y reclamaciones, en su caso, por los interesados y previa fiscalización por la Intervención de Fondos Municipal, se formulará por el instructor Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar los beneficiarios, en su caso cuantía, así como la relación de solicitantes a los que se les deniegan la ayuda con la expresión del motivo.

2. Resolución:

- 1) La Resolución de la Concesión corresponderá al Sr. Alcalde.
- 2) La Resolución se notificará a los interesados por medio de anuncio, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página web, con expresión de los recursos que procedan.
- 3) El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento no será superior a 6 meses en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones y el sentido del silencio será desestimatorio, en aplicación del artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

8. IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

	<p>Firmado: AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO Fecha : 03/02/2020 08:29:01</p> <p>Puede comprobar este documento introduciendo el código FF020C0613DC241551F6449F1F2C79A799DBF754 en la siguiente dirección https://sede.lavictoriadeacentejo.es (Sede Electrónica de la Entidad)</p>	<p>Copia Auténtica de Página 4 de 10 Documento Electrónico 2019002589</p>
<p>Firmantes: GARCIA ABREU JUAN ANTONIO Alcalde-Presidente 27-01-2020 11:01</p>		

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

El abono se realizará en virtud de lo establecido en el art 34.4 de la Ley General de Subvenciones, como pago a cuenta que deberá ser justificado por el beneficiario en los términos establecidos en el punto 9, mediante transferencia en cuenta corriente descrita en el apartado 4.1.

9. JUSTIFICACIÓN.

Se admitirán todos los documentos descritos en el punto sexto de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 13 de diciembre de 2005. Además dada la especialidad de la presente convocatoria, será admitida, como justificación, la fotocopia de la matrícula en el Centro Escolar o Universidad correspondiente. En los supuestos de justificación mediante otro documento distinto del expresado, se estará a lo establecido en el art. 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será hasta el de 31 de julio de 2020, en el modelo establecido al efecto (anexo IV-A y B). Este plazo podrá ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.


10. INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 13 de diciembre de 2005.

El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 13 de diciembre de 2005.

11. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de 13 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

	Firmado: AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO Fecha :03/02/2020 08:29:01 Puede comprobar este documento introduciendo el código FF020C0613DC241551F6449F1F2C79A799DBF754 en la siguiente dirección https://sede.lavictoriadeacentejo.es (Sede Electrónica de la Entidad)	Copia Auténtica de Página 5 de 10 Documento Electrónico 2019002589
Firmantes: GARCIA ABREU JUAN ANTONIO Alcalde-Presidente 27-01-2020 11:01		



M.I. Ayuntamiento de la Villa de
LA VICTORIA DE ACENTEJO

ANEXO II

SOLICITUD DE BECA ESTUDIANTES

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE		PERSONA FÍSICA				
APELLIDOS:		NOMBRE:			DNI:	
REPRESENTANTE						
APELLIDOS:		NOMBRE:			DNI:	
<p>El solicitante D/Dña (Nombre completo del solicitante) Autoriza a D/Dña (Nombre completo del representante) para que presente en mi nombre la presente solicitud y realice y asuma cuantas acciones u obligaciones se deriven de la misma o de la aceptación de esta subvención. Firmado:</p>						
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES						
Calle, avenida, plaza, paseo:						
Número:	Letra:	Escalera:	Piso:	Puerta:	Edificio:	C.P.:
Teléfono :			Móvil:	E- Mail:		
Estudios:						
DECLARACIÓN DE NO CONCURRENCIA/ DECLARACIÓN JURADA						
En mi nombre o en nombre de mí representado, declaro bajo mi responsabilidad que no concuro en ninguna de las circunstancias señaladas con una X.						
INSTRUCCIONES: Señalar con una X aquellas circunstancias que no concurren en el solicitante.						
<input type="checkbox"/>	Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.					
<input type="checkbox"/>	Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.					
<input type="checkbox"/>	Haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.					
<input type="checkbox"/>	Estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 7 de la Ordenanza Municipal.					
<input type="checkbox"/>	Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.					
<input type="checkbox"/>	Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.					
<input type="checkbox"/>	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en el momento de presentación de esta solicitud.					
<input type="checkbox"/>	No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.					
<input type="checkbox"/>	No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.					
<input type="checkbox"/>	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.					
FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE/ REPRESENTANTE						
Fecha:			Firma:			
			D/Dña.:			

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL MI AYUNTAMIENTO DE LA VILLA HISTÓRICA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO



Firmado: AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO Fecha : 03/02/2020 08:29:01

Puede comprobar este documento introduciendo el código FF020C0613DC241551F6449F1F2C79A799DBF754 en la siguiente dirección <https://sede.lavictoriadeacentejo.es> (Sede Electrónica de la Entidad)

Copia Auténtica de
Página 6 de 10
Documento Electrónico
2019002589

Firmantes:

GARCIA ABREU JUAN ANTONIO

Alcalde-Presidente

27-01-2020 11:01

ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA


D/D^a _____ con DNI _____ en relación con la convocatoria becas de apoyo a los alumnos matriculados en cualquier universidad pública o centro público de enseñanza reglada que imparta ciclos formativos, programas específicos de garantía social, escuelas oficiales de idiomas, o en alguna modalidad de bachillerato o ciclo formativo que no exista en el IES del municipio durante el curso escolar 2019/2020

DECLARA:

- a) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social imps por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

La Victoria de Acentejo, a

Firma:

	Firmado: AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO Fecha :03/02/2020 08:29:01 Puede comprobar este documento introduciendo el código FF020C0613DC241551F6449F1F2C79A799DBF754 en la siguiente dirección https://sede.lavictoriadeacentejo.es (Sede Electrónica de la Entidad)	Copia Auténtica de Página 8 de 10 Documento Electrónico 2019002589
Firmantes: GARCIA ABREU JUAN ANTONIO Alcalde-Presidente 27-01-2020 11:01		



ANEXO IV A
MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PERSONAS FÍSICAS
 (Plazo de presentación: hasta el 31 de julio de 2020)


IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE		PERSONA FÍSICA	
APELLIDOS:		NOMBRE:	DNI:
REPRESENTANTE			
APELLIDOS:		NOMBRE:	DNI:
<p>El solicitante D/Dña (Nombre completo del solicitante) _____</p> <p>Autoriza a D/Dña (Nombre completo del representante) _____</p> <p>para que presente en mi nombre la presente solicitud y realice y asuma cuantas acciones u obligaciones se deriven de la misma o de la aceptación de esta subvención.</p> <p>Firmado:</p>			
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que la subvención recibida ha sido invertida de forma íntegra en el objeto para el que se concedió, además, declaro que se han cumplido con todos los requisitos recogidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo y en las Bases reguladoras de la presente subvención y que son ciertos todos los datos incluidos en esta justificación.</p>			
DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL DESTINO DE LOS FONDOS RECIBIDOS			
<p>Instrucciones: Describa de forma detallada el destino de los fondos recibidos, se le advierte que dicho destino debe coincidir con el objeto para el que se le concedió la subvención, siendo, el caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos.</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>			
LISTADO DE INGRESOS Y GASTOS			
<p>Instrucciones: Describa de forma detallada un listado de los gastos realizados y de los ingresos recibidos.</p>			
GASTOS: 1. Gastos por tasas de matriculación 2. Gastos por adquisición de libros y material educativo 3. Gastos en concepto de movilidad y transporte 4. Gastos en concepto de manutención 5. Gastos de indumentaria, si está relacionada con el objeto de estudio TOTAL:.....		INGRESOS: 1. Subvención recibida del Ayto. La Victoria de Acentejo: 2. Otras subvenciones recibidas: 3. Recursos propios. TOTAL:	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA			
<p>INSTRUCCIONES: La documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio</p>			
1	Originales o fotocopias compulsadas de todos los gastos realizados.		
FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE/ REPRESENTANTE			
Fecha:	D/Dña: Firma.		
OBSERVACIONES			



M.I. Ayuntamiento de la Villa de LA VICTORIA DE ACENTEJO

Anexo IV B CUENTA JUSTIFICATIVA

Ingresos:			
Gastos:			
Fecha	Empresa	Concepto	Importe

	Firmado: AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO Fecha : 03/02/2020 08:29:01 Puede comprobar este documento introduciendo el código FF020C0613DC241551F6449F1F2C79A799DBF754 en la siguiente dirección https://sede.lavictoriadeacetejo.es (Sede Electrónica de la Entidad)	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019002589
Firmantes: GARCIA ABREU JUAN ANTONIO Alcalde-Presidente 27-01-2020 11:01		